



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través de sus organismos competentes, realice las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo nacional a efectos de reglamentar y dar cumplimiento integral a la ley 26.816 de creación del "Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad" sancionada el 28 de noviembre de 2012, promulgada el 7 de enero de 2013 y reglamentada de forma parcial por decreto N° 1.771 en agosto de 2015.

ANDREA C. BOSCO
Diputada
Honorable Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires

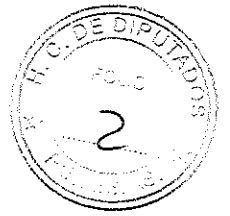
Laura V. Aprile
Diputada Provincial
Bloque Juntos por el Cambio

ANAHÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Proa. de Ba. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3233 /20-21



FUNDAMENTOS

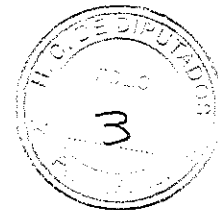
Los Talleres Protegidos de Producción son entidades estatales, asociaciones civiles o fundaciones con personería jurídica sin fines de lucro que tienen como finalidad el desarrollo de actividades productivas, comerciales o de servicios, cuya planta está integrada por personas con discapacidad.

Los Talleres Protegidos pueden ser entendidos como “empresas” de la economía social y solidaria, en su gran mayoría conformados por asociaciones civiles fundadas por familiares de personas con discapacidad, quienes a través de los años han sostenido económicamente la estructura de esas instituciones. Estas fueron modificando su accionar junto con el cambio de paradigma sobre la concepción de persona con discapacidad. El desafío actualmente es convertirse en proyectos o unidades productivas inclusivas y autosustentables, donde la dignidad de la persona se construya desde el concepto de trabajo, atendiendo a la autonomía y la autodeterminación de las personas con discapacidad.

Los Talleres Protegidos y otras dos modalidades se enmarcan en la Ley Nacional 26.816 de Empleo Protegido, sancionada por el Congreso nacional en 2012. Esta norma tiene por objeto promover el desarrollo laboral de las personas con discapacidad mejorando el acceso al empleo; posibilitar la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido y/o regular en el ámbito público y/o privado e impulsar el fortalecimiento técnico y económico de los organismos responsables para la generación de condiciones protegidas de empleo y producción que incluyan a las personas con discapacidad

Mediante el Programa de Apoyo a los Trabajadores de los Talleres Protegidos del Ministerio de Trabajo y el peculio que paga la Provincia, el Estado asiste a los trabajadores con discapacidad con un incentivo que a la fecha asciende a \$3300 mensuales.

Los Talleres se han organizado a través de una Red Nacional, que reclama por la plena vigencia de la Ley 26.816. En 2015, a través del Decreto N° 1771/2015, fue



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

reglamentado parcialmente, lo que obstaculiza el cumplimiento de algunos derechos y genera situaciones de precariedad, incertidumbre y vulnerabilidad. Especialmente, la Red busca incidir para que se de cumplimiento pleno a los derechos laborales y de seguridad social, reconocidos por la Ley pero vulnerados desde hace muchos años. Por ejemplo, hay personas que trabajaron ocho horas por día durante veinte años y a sus 45 años de edad, no acceden a una jubilación, aún cumpliendo lo especificado en la Ley 26.816, debido a esta reglamentación parcial. Esta es una una de las principales preocupaciones.


Es fundamental aplicar integralmente los derechos reconocidos en la Ley, favorecer las coberturas y jubilaciones y así cumplir los objetivos planteados por el Régimen; teniendo presente que en nuestro país, la tasa de empleo de este colectivo ronda el 30%¹, por lo que los Talleres Protegidos constituyen espacios muy significativos en materia de trabajo, autonomía y dignidad.

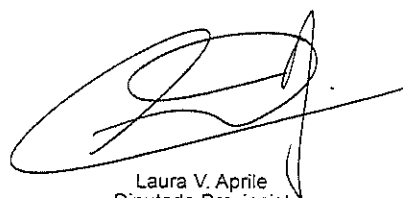
Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Asimismo, se sugiere la comunicación de la presente a:

Red Federal de Talleres Protegidos

Lourdes Martínez, referente regional de la Red Nacional de Talleres Protegidos


ANDREA C. BOSCO
Diputada
Honorable Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires


Laura V. Aprile
Diputada Provincial
Bloque Juntos por el Cambio

¹ Fuente: Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad, realizado por el INDEC en 2018.



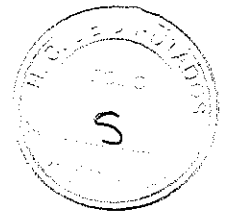
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3233 / 20 - 21



Anahí Bilbao

ANAHÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Pedro Gustavo Digiglio". The signature is written in a cursive style and is positioned above the printed name and title.

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.